



**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



**REGLAMENTO INTERNO**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO  
DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, MEXICO**

**FEBRERO 2025**



**Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800**



**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## PROEMIO

El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 2, 3, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables.

## REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del municipal 2025-2027 es atribución del municipio promover el desarrollo económico local mediante acciones que fortalezcan la productividad, competitividad y bienestar de la población;

Que la **Dirección de Desarrollo Económico**, junto con sus coordinaciones de **Fomento Comercial e Industrial, Desarrollo y Fomento Artesanal, Movilidad y Transporte, y Ventanilla Única**, requiere de un marco normativo que establezca claramente responsabilidades, procedimientos y mecanismos de coordinación para garantizar la eficiencia y transparencia en sus funciones;

Que es necesario contar con lineamientos que fomenten la capacitación, el apoyo a emprendedores, la vinculación con empresas, la promoción del comercio, la industria y la artesanía, así como la simplificación de trámites y servicios a la ciudadanía;

Que la correcta aplicación de estas normas contribuirá al desarrollo integral del municipio, al fortalecimiento del sector productivo y al bienestar de la comunidad;

Por lo anterior, se establece el presente reglamento, que servirá como instrumento rector para la operación ordenada, eficiente y transparente de la **Dirección de Desarrollo Económico** y de las coordinaciones que la integran.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## TITULO PRIMERO

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico.

**Artículo 2.-** La Dirección de Desarrollo Económico para su eficaz y eficiente funcionamiento además de cumplir con las atribuciones que le establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones:

**Artículo 3.-** De la conceptualización del personal integrante de la Dirección.

- a) **Director:** Servidor público designado para encabezar y representar a una Dirección, responsable de planear, coordinar, supervisar y evaluar las actividades y programas a su cargo, así como de administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y de los lineamientos que establezcan las autoridades superiores.
- b) **Coordinador:** Servidor público encargado de dirigir, organizar y supervisar las actividades de un área, programa o proyecto específico dentro de la institución, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, optimizando los recursos asignados y reportando los resultados a la autoridad inmediata superior.
- c) **Auxiliar:** Servidor público que apoya en la realización de actividades operativas, administrativas o técnicas asignadas por sus superiores jerárquicos, contribuyendo al cumplimiento de las funciones del área, mediante el desempeño de tareas específicas que faciliten el desarrollo eficiente de los programas, proyectos y servicios institucionales.
- d) **Secretaria:** Servidor público responsable de brindar apoyo administrativo y operativo a las áreas o titulares correspondientes, mediante la gestión de comunicaciones, manejo de agenda, elaboración y resguardo de documentos, así como la atención de asuntos internos y externos, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la dependencia.





**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Artículo 4.-** Promover la creación del Programa Municipal de Desarrollo Económico, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal;

**Artículo 5.-** Promover en todo momento las normas y política públicas en materia de mejora regulatoria con el objetivo de establecer las bases que permiten el Desarrollo Económico del Municipio;

**Artículo 6.-** Dirigir y supervisar los programas de apoyo a exportadores, Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y demás programas y fideicomisos que sean de su competencia;

**Artículo 7.-** Promover la modernización de la infraestructura Municipal en los mercados y demás unidades económicas que incidan en la eficiencia productiva del Municipio, en coordinación con los demás órdenes de gobierno;

**Artículo 8.-** Elaborar e implementar las políticas y programas para elevar los índices de Productividad Económica del Municipio y del Estado de México;

**Artículo 9.-** Ejecutar los programas de Promoción Económica para el desarrollo del Municipio, dando certidumbre a la inversión con la certificación de sus normas y procesos;

**Artículo 10.-** Promover y fomentar el Desarrollo Económico sustentable del Municipio facilitando e impulsando la actividad de los sectores primario, secundario y terciario;

**Artículo 11.-** Diseñar políticas y programas de fomento a los sectores productivos del Municipio, impulsando su modernización tecnológica con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

**Artículo 12.-** Atender las propuestas, quejas y sugerencias del sector económico-empresarial, sobre las actividades que realizan dentro del municipio, dando participación, en su caso, a las demás instancias de gobierno;

**Artículo 13.-** Establecer las acciones y programas pendientes a promover y estimular a emprendedores;

**Artículo 14.-** Impulsar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa a través de capacitación permanente y convenios que faciliten el acceso de las empresas para la obtención de asesoría técnica, fiscal y de promoción de negocios;





**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Artículo 15.-** Promover programas de exposiciones comerciales y de servicio, ferias para el empleo, así como establecer programas de capacitación permanentemente para el trabajo y autoempleo, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, con el propósito de fomentar el Desarrollo Económico del Municipio y del Estado de México;

**Artículo 16.-** Impulsar programas de capacitación de mano de obra para las personas con discapacidad y adultos mayores para su integración al sector productivo;

**Artículo 17.-** Participar en la planeación y programación de los proyectos, obras e inversiones tendientes a promover la actividad económica del Municipio;

**Artículo 18.-** Promover e impulsar la inversión pública y privada para lograr y mantener una reactivación y crecimiento económico, que permitan condiciones que fomenten la conservación y apertura de fuentes de empleo;

**Artículo 19.-** Verificar el adecuado funcionamiento de la Ventanilla Única;

**Artículo 20.-** Asesorar técnicamente a personas físicas y jurídicas colectivas que lo soliciten, para el establecimiento de nuevas inversiones o la ejecución de proyectos productivos;

**Artículo 21.-** Promover y participar en la planeación para la creación de áreas y actividades de comercialización y abasto.

**Artículo 22.-** Autorizar licencias permanentes de funcionamiento a todo establecimiento en el que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, con estricto apego a la normatividad aplicable observando, además, los establecidos en el Catálogo de Actividades Empresariales Reguladas y Desreguladas y en forma supletoria, el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y Servicio de Bajo Riesgo;

**Artículo 23.-** Revocar a través del procedimiento administrativo correspondiente, las licencias de funcionamiento cuando el titular de la misma modifique las condiciones en que se haya emitido o por reincidencia a alguna de las infracciones a las leyes y reglamentos y demás ordenamientos aplicables que regulan las actividades económicas y comerciales;

**Artículo 24.-** Establecer vínculos con agentes económicos en el estado y en su caso en el extranjero, con la finalidad de promover intercambios comerciales;





**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Artículo 25.-** Instaurar los procedimientos administrativos a los establecimientos mercantiles o con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo que no cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento y con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en su caso;

**Artículo 26.-** Fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa a través de capacitación permanente y convenios que faciliten el acceso de las empresas para la obtención de asesoría técnica, fiscal y de promoción de negocios;

**Artículo 27.-** Informar y orientar a la ciudadanía sobre los trámites y requisitos para obtener la licencia de funcionamiento, haciendo pública toda información relacionada sobre el procedimiento respectivo;

**Artículo 28.-** Proporcionar en forma gratuita a la ciudadanía los formatos de solicitud correspondientes;

**Artículo 29.-** Ser el único medio de recepción de la documentación que presente el petionario de la licencia de funcionamiento;

**Artículo 30.-** Asegurar el adecuado funcionamiento de la Ventanilla Única en materia de unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto;

**Artículo 31.-** Dirigir la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);

**Artículo 32.-** Atender los tramites que se realicen para el inicio de operaciones de las empresas, cuyo giro o actividad sean desregulados y aquellos que sean susceptibles a tramitarse en el SARE de conformidad con la normatividad aplicable, así como coordinar las visitas de verificación a las unidades económicas correspondientes;

**Artículo 33.-** Hacer entrega dentro del término legal a los solicitantes, la licencia de funcionamiento, dictámenes, cédulas y demás autorizaciones o documentos que emitan las diversas dependencias o entidades, relacionados con trámites empresariales;

**Artículo 34.-** Elaborar un Registro Municipal de Licencias de Funcionamiento con la actividad de la unidad económica e impacto que generen, así como las demás características generales que se determinen;





**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Artículo 35.-** Mantener actualizado el Registro Municipal de Licencias de Funcionamiento de Unidades Económicas y enviar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes el informe correspondiente a las dependencias estatales y federales correspondientes;

**Artículo 36.-** Elaborar el informe de avances en el cumplimiento de metas y programas de trabajos;

**Artículo 37.-** Proponer la metodología y logística para la operación o coadyuvancia en los Programas en materia de fomento al emprendimiento;

**Artículo 38.-** Dar seguimiento a los convenios que suscriba el Ayuntamiento, cuando estos tengan fines comerciales, en coordinación con el área respectiva de la Presidencia Municipal;

**Artículo 39.-** Proponer políticas fiscales que tiendan a apoyar a las empresas del Municipio y a la inserción de Personas Económicamente Activas (PEA) que buscan emplearse preferentemente avecindados en el Municipio;

**Artículo 40.-** Elaborar programas de capacitación de mano de obra para las personas con discapacidad y adultos mayores buscando su integración a los sectores productivos;

**Artículo 41.-** Organizar ferias de empleo con la participación de todas aquellas empresas e instituciones de la zona norte;

## TITULO SEGUNDO DE LAS COORDINACIONES

### CAPITULO I

#### COORDINACIÓN DE TRAMITES PERMISOS Y LICENCIAS

**Artículo 42-** Son atribuciones de la Coordinación de Tramites Permisos y Licencias las siguientes:

**Artículo 43.-** Aplicar la normatividad y supervisar las actividades en los mercados, tianguis y comercio en la vía pública, informando al director para que este, de ser procedente otorgue las autorizaciones para el desarrollo de las actividades comerciales.

**Artículo 44.-** Coordinar los operativos de vigilancia e inspección de la actividad comercial en la vía y espacios públicos;





**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Artículo 45.-** Coadyuvar con la Tesorería Municipal en la recaudación y liquidación de los pagos de derechos, derivados de la realización de actividades en mercados, tianguis y comercio en vía y espacios públicos con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, absteniéndose en cualquier momento de recibir o requerir cantidades económicas o en especie;

**Artículo 46.-** Coadyuvar en la ejecución de las determinaciones dictadas en los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en la legislación y ordenamiento aplicables;

**Artículo 47.-** Verificar y promover que los comerciantes ambulantes y tianguistas cumplan con la normatividad correspondiente;

**Artículo 48.-** Verificar que la distribución de publicidad impresa, sonorización y perifoneo en la vía pública, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios se realice conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**Artículo 49.-** Expedir las órdenes de pago derivado de las autorizaciones sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos integrando los expedientes correspondientes, dando a la Tesorería Municipal aviso inmediato de dichas autorizaciones;

**Artículo 50.-** Implementar y evaluar las políticas públicas relativas a la prestación del servicio público de tianguis, abasto y comercio en vía pública;

**Artículo 51.-** Supervisar el adecuado funcionamiento de los tianguis públicos o privados del municipio;

**Artículo 52.-** Aplicar la normatividad con un absoluto respeto del derecho a la accesibilidad humana en tianguis y comercio en vía pública;

**Artículo 53.-** Vigilar las políticas públicas relativas a la prestación del servicio público de tianguis, abasto y comercio en vía pública, respetando en todo momento los derechos de terceras personas;

**Artículo 54.-** Elaborar y mantener actualizado el padrón de comerciantes que desarrollan su actividad comercial en vía y espacios públicos;

**Artículo 55.-** Realizar la entrega de las licencias de funcionamiento, así como de los permisos que con anuencia del director se hayan autorizado para el desarrollo de las actividades comerciales en los locales de mercados, tianguis y puestos en la vía pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.





**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Artículo 56.-** Ejecutar las resoluciones que se dicten en los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en la legislación y ordenamientos aplicables;

**Artículo 57.-** Practicar visitas de verificación de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para:

**Artículo 58.-** Verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios cumplan con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento para lo cual tendrá facultades de designar verificadores para realizar las notificaciones, acuerdos, resoluciones de los procedimientos administrativos;

**Artículo 59.-** Vigilar que los establecimientos mercantiles o con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento y con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

**Artículo 60.-** Instaurar los procedimientos sancionadores, y en su caso, dar vista al Ministerio Público por la posible comisión de algún delito, en los términos que señala la fracción XVI Bis. Del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**Artículo 61.-** Colocar y en su caso retirar los sellos de clausura, en cumplimiento a las resoluciones que emitan las autoridades jurisdiccionales o administrativas, o cuando se subsanen las causas que dieron origen a la aplicación de esa sanción administrativa, previo al pago de la multa que en su caso proceda;

**Artículo 62.-** Tratándose de irregularidades en factibilidades o dictámenes se comunicará a las áreas correspondientes para su atención;

**Artículo 63.-** Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

## CAPITULO II DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ARTESANAL

**Artículo 64.-** La Coordinación de Desarrollo y Fomento Artesanal es la unidad responsable de promover, fortalecer y coordinar acciones dirigidas al desarrollo de la actividad artesanal del municipio, garantizando la capacitación, innovación, comercialización y preservación de las tradiciones culturales asociadas a la artesanía.





**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Artículo 65.-** Son atribuciones de la Coordinación:

- Diseñar y ejecutar programas de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para artesanos y grupos productivos artesanales.
- Promover la comercialización de productos artesanales mediante ferias, exposiciones y vinculación con mercados locales, regionales y nacionales.
- Fomentar la innovación, el diseño y la calidad de los productos artesanales, respetando las técnicas tradicionales.
- Gestionar recursos, apoyos y convenios con autoridades municipales, estatales, federales y privadas para el desarrollo artesanal.
- Registrar, dar seguimiento y evaluar las actividades y resultados de los programas implementados.

**Artículo 66.-** Son responsabilidades del Coordinador de la Coordinación de Desarrollo y Fomento Artesanal:

- Planificar, organizar y supervisar los programas y proyectos de desarrollo artesanal.
- Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los programas.
- Coordinarse con otras dependencias y coordinaciones para garantizar la eficiencia y efectividad de las acciones.
- Elaborar reportes y documentación que reflejen avances, resultados y necesidades del sector artesanal.

**Artículo 67.-** Son responsabilidades de los Auxiliares de la Coordinación:

- Apoyar en la logística de los programas, talleres, ferias y capacitaciones.
- Dar seguimiento a la participación de los artesanos y grupos productivos en los programas implementados.
- Colaborar en la recopilación de información, reportes y estadísticas sobre el sector artesanal.
- Detectar necesidades operativas y proponer soluciones al coordinador para asegurar el buen desarrollo de las actividades.

**Artículo 68.-** La Coordinación de Desarrollo y Fomento Artesanal deberá garantizar:

- La inclusión de todos los artesanos del municipio interesados en participar en los programas.
- La calidad y pertinencia de los contenidos y metodologías de capacitación.
- La evaluación periódica de los programas para mejorar su eficacia y resultados.
- La transparencia en la gestión de recursos y la rendición de cuentas ante las autoridades municipales y la ciudadanía.





**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Artículo 69.-** Se establece que los programas, capacitaciones y actividades impulsadas por la Coordinación deberán articularse con las políticas de desarrollo económico del municipio y con las demás coordinaciones de la Dirección de Desarrollo Económico, fomentando la colaboración y el fortalecimiento integral del sector productivo local.

### CAPITULO III

#### COORDINACION DE ATENCIÓN Y FOMENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Artículo 70.-** La Coordinación de Fomento Comercial e Industrial es la unidad responsable de promover, fortalecer y coordinar acciones dirigidas al desarrollo del comercio y la industria en el municipio, mediante la capacitación, asesoría, vinculación empresarial y promoción de políticas que impulsen la productividad y competitividad local.

**Artículo 71.-** Son atribuciones de la Coordinación:

- a) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y actualización para comerciantes, micro, pequeñas y medianas empresas, así como emprendedores del municipio.
- b) Promover la vinculación entre empresas locales, proveedores y mercados regionales y nacionales.
- c) Gestionar recursos, apoyos y convenios con autoridades municipales, estatales, federales y privadas para el fortalecimiento comercial e industrial.
- d) Fomentar la innovación, la eficiencia y la competitividad de las empresas locales mediante asistencia técnica y asesoría especializada.
- e) Registrar, dar seguimiento y evaluar las actividades y resultados de los programas implementados.

**Artículo 72.-** Son responsabilidades del Coordinador de la Coordinación de Fomento Comercial e Industrial:

- a) Planificar, organizar y supervisar los programas y proyectos de desarrollo comercial e industrial.
- b) Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los programas.
- c) Coordinarse con otras dependencias y coordinaciones para garantizar la eficiencia y efectividad de las acciones.
- d) Elaborar reportes y documentación que reflejen avances, resultados y necesidades del sector comercial e industrial.





**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**Artículo 73.-** Son responsabilidades de los Auxiliares de la Coordinación:

- Apoyar en la logística de los talleres y capacitaciones de la Coordinación de Atención y Fomento Comercial e Industrial.
- Dar seguimiento a la participación de los comerciantes, empresarios y emprendedores en los programas implementados.
- Colaborar en la recopilación de información, reportes y estadísticas sobre el sector comercial e industrial.
- Detectar necesidades operativas y proponer soluciones al coordinador para asegurar el buen desarrollo de las actividades.

**Artículo 74.-** La Coordinación de Coordinación de Atención y Fomento Comercial e Industrial deberá garantizar:

- La inclusión de todos los empresarios, comerciantes y emprendedores del municipio interesados en participar en los programas.
- La calidad y pertinencia de los contenidos y metodologías de capacitación.
- La evaluación periódica de los programas para mejorar su eficacia y resultados.

**Artículo 75.-** Se establece que los programas, capacitaciones y actividades impulsadas por la Coordinación deberán articularse con las políticas del Plan de desarrollo Municipal y Bando Municipal vigente y con las demás coordinaciones de la Dirección de Desarrollo Económico, fomentando la colaboración y el fortalecimiento integral del sector productivo local.

#### **CAPITULO IV LA COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA**

**Artículo 76.-** La Coordinación de Ventanilla Única es la unidad responsable de centralizar, simplificar y agilizar los trámites administrativos del municipio, brindando atención eficiente, transparente y accesible a la ciudadanía y al sector productivo.

**Artículo 77.-** Son atribuciones de la Coordinación:

- Diseñar, implementar y supervisar procedimientos que faciliten la gestión de trámites municipales.
- Coordinar con dependencias municipales para garantizar la interoperabilidad y eficiencia de los procesos administrativos.
- Gestionar recursos y sistemas tecnológicos que optimicen la atención a la ciudadanía y a los empresarios.
- Registrar, dar seguimiento y evaluar los resultados de los trámites y servicios ofrecidos, generando reportes periódicos.





**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Artículo 78.-** Son responsabilidades del Coordinador de Ventanilla Única:

- a) Planificar, organizar y supervisar las actividades de atención al público y gestión de trámites.
- b) Garantizar la correcta aplicación de los procedimientos, promoviendo eficiencia y transparencia.
- c) Coordinarse con otras dependencias y coordinaciones para agilizar procesos y resolver incidencias.
- d) Elaborar reportes y documentación que reflejen avances, resultados y necesidades de mejora.

**Artículo 79.-** Son responsabilidades de los Auxiliares de la Coordinación:

- a) Atender a los ciudadanos y empresas en la realización de trámites.
- b) Apoyar en la recopilación de información, reportes y estadísticas sobre los servicios ofrecidos.
- c) Detectar necesidades operativas y proponer soluciones al coordinador para garantizar un servicio eficiente y accesible.

**Artículo 80.-** La Coordinación deberá garantizar:

- a) Atención incluyente, eficiente y transparente a toda la ciudadanía y sector productivo del municipio.
- b) La calidad, rapidez y seguridad en los procesos administrativos.
- c) La evaluación periódica de los procedimientos y servicios, con enfoque en mejora continua.
- d) La coordinación efectiva con las demás dependencias y coordinaciones de la Dirección de Desarrollo Económico para optimizar los trámites relacionados con comercio, industria y desarrollo local.

### TITULO III

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LA SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LOS TITULARES

**Artículo 81.-** Las ausencias de los funcionarios que integran la Dirección de Desarrollo Económico podrán ser temporales o definitivas.





**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas conforme a derecho.

**Artículo 82.-** Las ausencias temporales de los titulares de Desarrollo Económico.

I. Si la ausencia fuere de uno a quince días naturales, el presidente municipal nombrará un encargado de la Coordinación a propuesta de la Coordinadora, en este supuesto el Coordinadora solicitarán **al Presidente Municipal y/o a propuesta del Presidente al Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilco**, licencia, con o sin goce de sueldo;

II. Si la ausencia fuere de dieciséis y hasta sesenta días naturales, será el Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilco a propuesta del Presidente Municipal quien nombre al encargado de la Coordinación, en este supuesto la Coordinadora de Control y Bienestar Animal solicitarán al Ayuntamiento licencia sin goce de sueldo; y

III.- Si la ausencia fuere mayor de sesenta días, deberá considerarse, en caso de no ser por incapacidad médica, como ausencia definitiva.

En caso de ausencia definitiva del Director de Desarrollo económico, el Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilco, a propuesta del Presidente Municipal, designará en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.






“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## VALIDACIÓN

**Artículo transitorio único.** Publíquese el contenido del presente en el Periódico Oficial Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jiquipilco, Recinto Oficial de la **Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo** de Jiquipilco, Estado de México, a los **21 días del mes de octubre del 2025**; Aprobado por **Unanimidad** en el punto número 7 del orden del día.



  
**ED. ANTONIO ESCOBAR FÉLIX**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.**



  
**LIC. RENE ALGREDO FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO**



  
**C.P. MARCO ANTONIO CHAVEZ JIMÉNEZ**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO**





**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



**C. MANUEL FLORES HERNANDEZ**  
COORDINADOR DE TRAMITES, PERMISOS Y LICENCIAS



**C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ RIVERA**  
COORDINADOR DE ATENCIÓN Y FOMENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL



**C. BERNARDA MEDINA JACINTO**  
COORDINADORA DE DESARROLLO ARTESANAL



**C.P FRANCISCO ATILANO PEREZ**  
COORDINADOR DE VENTANILLA ÚNICA

